

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y EL COLEGIO DE
FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA 2026**



En San Javier, a de de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. **JOSÉ MIGUEL LUENGO GALLEGO**, alcalde presidente del AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, y en representación de este, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

El Sr. alcalde es asistido en este acto por mí, el secretario de la Corporación, César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario de este.

Y de otra, D^a. PAULA PAYÁ PEÑALVER, en su condición de presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y en representación de la indicada Corporación Profesional, con CIF Q3066003I, y domicilio en Murcia, Avenida Jaime I El Conquistador, número 1, entresuelo, CP. 30008.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. - Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

g) Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.

i) Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de San Javier tiene detectada la existencia de, principalmente, personas mayores en situación de soledad no deseada y con tratamientos farmacológicos que requieren de un seguimiento especial, de forma que se consiga que hagan un adecuado uso de la medicación, cumpliendo lo determinado por los prescriptores, utilizando para ello los sistemas de control de adherencia terapéutica que poseen las Oficinas de Farmacia, lo cual mejorará la salud de los participantes, a la vez que su calidad de vida.



CUARTO. - Que, el artículo 5.2 de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, establece que es atribución del Colegio: *"Cooperar con los poderes públicos en la promoción del derecho a la salud y colaborar con las Administraciones Públicas Sanitarias y otras corporaciones de derecho público o privado de su ámbito territorial en la formulación de la política sanitaria, y en el logro de intereses comunes, suscribiendo en nombre y representación de sus colegiados los acuerdos y conciertos pertinentes que tendrán carácter vinculante, y participando en los órganos consultivos y tribunales de la Administración Pública en las materias propias de la profesión, cuando ésta lo requiera o así lo establezca la normativa aplicable"*.

QUINTO.- Consecuentemente, ambas partes establecen un marco de actuación conjunta y de colaboración para atender socio sanitariamente a las personas con tratamiento farmacológico de San Javier derivados por el Centro de Servicios Sociales a propuesta de sus profesionales y que cumplan los criterios de inclusión en el programa a través de los Servicios de Adherencia Terapéutica y el Servicio de Reacondicionamiento de Medicamentos utilizando los Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD), con el fin de mejorar su salud y calidad de vida, promoviendo un envejecimiento activo.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto fundamental de este Convenio es atender socio sanitariamente a las personas con tratamiento farmacológico del municipio de San Javier y que están en situación de soledad no deseada, o de vulnerabilidad debido a su dificultad de adherencia terapéutica que cumplan los criterios establecidos. o en otra situación de análoga naturaleza, a través de un seguimiento farmacológico a cargo de los profesionales de las farmacias adscritas y de un seguimiento social tanto por parte de la entidad social Cruz Roja como del Ayuntamiento.

Criterios y requisitos para ello:

- Personas que residan solas, que presenten una situación de soledad no deseada, y que su situación sanitaria dependa de un tratamiento farmacológico que resulte de vital importancia la adherencia la mismo.
- Persona que pudiendo residir con otra persona con relación de parentesco (cónyuge, hijo, hija, padre, madre, hermano, hermana...) no resulte posible garantizar la adherencia al tratamiento en condiciones óptimas.
- Que, en ambos casos, la no adherencia al tratamiento suponga un riesgo para su situación socio sanitaria.
- Persona sujeta a tratamiento farmacológico incumplidora tras realizar el Test de Morisky-Green.



La concejalía de Derechos Sociales y Familia dispondrá de un listado actualizado (facilitado por el COFRM) con las farmacias adheridas a este Programa.

SEGUNDA. Obligaciones del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación de las oficinas de farmacia del Municipio de San Javier adheridas a este Programa, se compromete a la supervisión del cumplimiento de las actuaciones propias de la farmacia.
2. Asimismo, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, se compromete a sufragar el coste objeto del convenio a las farmacias adheridas al programa, por el gasto ocasionado por los usuarios que acudan las mismas. Dicho coste, será abonado por el Ayuntamiento de San Javier al Colegio, cuyo importe se especifica en la cláusula cuarta del presente convenio.
3. Las Oficinas de Farmacia del Municipio de San Javier no podrán cobrar a las personas participantes ningún honorario profesional por esta actuación.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Colaborar económicamente en el cumplimiento del objeto de este convenio en la cuantía señalada en la cláusula cuarta de este convenio.
- b) Realizar un seguimiento de los casos derivados en coordinación con la entidad social Cruz Roja.

CUARTA.- Financiación y pago.

Para la prestación de estos servicios, en los términos del presente convenio, el Ayuntamiento de San Javier aportará la cantidad total de 5.000 euros, para atender los gastos que se deriven de las acciones desarrolladas. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 publicado en el BORM 21 de enero, Número 16.

El Ayuntamiento de San Javier, una vez firmado el presente convenio, procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la aportación económica que le corresponde, eximiendo a la asociación de la prestación de garantía alguna.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



QUINTA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 y extenderá su vigencia hasta el próximo día 31 de diciembre de 2026, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

SEXTA.-Justificación.

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos se hará antes del 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- A) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- B) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- C) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- 1.- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- 2.- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- 3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2026, y los pagos hasta el 31 de marzo de 2027, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

Con el fin de supervisar el cumplimiento a los contenidos acordados, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Será objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.



Esta Comisión se reunirá preferentemente con carácter semestral. Cualesquiera de las partes firmantes de este Convenio podrán asimismo proponer la convocatoria de una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

Trimestralmente el Colegio confeccionará un informe, que se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de San Javier, con las actuaciones realizadas durante el trimestre.

OCTAVA.- Protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal que, en su caso, se derive de la aplicación del presente convenio de colaboración, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

NOVENA.- Resolución

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- Jurisdicción

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.



De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados anteriormente

